

RECURSO DE RECLAMACIÓN 189/2022-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 211/2022

RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de quince de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación al rubro indicado.	----

Documental recibida el dos de mayo de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **confirma** el acuerdo recurrido de diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, emitido la controversia constitucional **211/2022**; con fundamento en el artículo 44<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República** y envíese copia certificada de la referida resolución al expediente de la controversia constitucional anteriormente citada, para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>2</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>3</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 189/2022-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 211/2022**

la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República y, en su oportunidad, **archívese este expediente como asunto concluido.**

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de quince de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación al rubro indicado**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>4</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5330/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>5</sup>, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la citada Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio

---

<sup>4</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

<sup>5</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 189/2022-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 211/2022**

correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>6</sup>.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **189/2022-CA**, derivado de la controversia constitucional 211/2022, promovido por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México. Conste. LISA/EDBG

---

<sup>6</sup> Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 189/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 217860

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T23:34:41Z / 11/05/2023T17:34:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	e9 3a c7 b8 8a ea ec 33 4b 0e 36 b8 a5 ca 87 45 4a a5 7b 51 b4 fb 6d 89 5d 22 e8 ee 52 58 62 ce 6a 47 ea df 53 d7 03 bb db b3 6c 32 fd ee 2c 8d 7f 02 94 14 be d1 0c d3 a2 43 34 c5 ad 61 4b b6 78 8c 39 2d d6 98 5b 01 f6 47 60 96 63 b7 6c 07 87 00 19 1b a7 54 f9 0d 07 a4 71 d3 c2 ff 55 54 59 58 93 6f 45 5f 59 98 60 fb 08 90 1a 94 0a 5f b8 b3 41 f7 5f 3c 28 c7 51 ba e3 64 35 16 1a 55 85 cb 0a 90 7a 3e c3 fe c3 16 b2 aa 0d 99 36 c0 54 e8 f6 cb 5d 15 d9 d3 18 a0 a8 99 d8 10 f3 42 f1 6c 1b fe e6 64 4c 83 3e 54 8d ec 93 6d fc cf 1d d2 e6 32 b4 eb fb 32 11 1c 92 d5 52 45 32 b1 9a 46 8c a8 91 a5 2d a4 a6 17 52 ca 3a 72 48 c2 e5 05 36 72 0e 50 7a 0e 70 38 65 11 52 ff d4 90 af e8 11 5f ef 44 a4 63 3f 8d 03 9d 66 07 f2 59 c1 97 77 cc 3a 18 a2 6f 7d 8d 70 48 af a3 df 9f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T23:34:41Z / 11/05/2023T17:34:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T23:34:41Z / 11/05/2023T17:34:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5781114			
	Datos estampillados	B26B2D503E2FA996394C652F22C628D7E48EE072AF11228037BF9092FD67B140			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T06:13:24Z / 10/05/2023T00:13:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b0 cd 4b b1 3a 51 fc 69 c6 ff 39 e2 1e 0c 97 8f 84 ca 5a 2e 1a bb de a1 bc 55 9f 1b 0a 1e 31 de 24 f9 33 23 fc 06 6a 62 2e 32 8a da 38 fd 1d dc 5c ac 62 50 69 2e c7 3a b6 ad 61 d0 ea 36 f4 89 53 bd 1f 1b b2 80 a0 02 f1 8d 4d 8c 9b ae c8 34 5e 65 30 fe 4b 11 78 9f bf 9c 04 c2 02 18 54 69 3d c7 bc 5c 5a c2 63 df e7 8f b2 2d 33 48 71 67 22 3f d4 ee f6 63 e4 52 89 6f b8 d0 cd 5b 02 70 2d c0 82 d4 3d ea 6f a5 5f 33 31 e5 75 89 58 eb 56 28 f3 f9 1d e2 a5 6d 18 81 fd 96 0e ec 50 e4 59 87 e8 f3 88 0d 5e b5 1a 59 d9 4d 03 0c 98 5b 22 19 7e f7 62 1b c4 bd 95 0b eb 3c ba 84 0d b1 1a 58 4b 0e 0b 71 25 c5 a1 96 77 a9 d7 28 9c 12 72 d9 70 ad e1 70 ae 63 18 f2 17 d0 a6 f6 6e 3e 27 ff 82 6e 18 28 1d 64 bf db 8e 71 86 20 42 bc 01 6c d1 a3 3b 68 88 d2 59 4e b1 df 06 95 22 21				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T06:13:24Z / 10/05/2023T00:13:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T06:13:24Z / 10/05/2023T00:13:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5771355			
	Datos estampillados	E9740DB98EA47C49F3EE3D41F332EBF22D58DE5D9B53FDCB1F2A5E2010F9A243			